

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-03	
	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 03	
		Fecha: 2019/01/30	
		Página: 1 de 5	

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA		Contrato No. 1572 Fecha 20 MAR 2019	
CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	NIT. No. 800113389-7	
ORDENADOR DEL GASTO:	JOHANA CRISTINA PRADA QUIROGA	C.C. No. 65.769.401 de Ibagué-Tolima	
Ordenadora del Gasto del Municipio de Ibagué, delegada mediante Decreto No. 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019.			
CONTRATISTA:	LUCIA DE LOS DOLORES NAVARRO WOLFF	C.C. 31.853.284 CALI	NIT. 31853284 - 8
DIRECCIÓN DOMICILIO	CALLE 46 N° 2 – 33	REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO	
TELEFONOS: 264 4357	CORREO ELECTRONICO: lunitaswolff@hotmail.com	CUENTA BANCARIA N° 251041067 CORRIENTE BANCO ITAU	

CONSIDERACIONES: 1) Que la misión de la Alcaldía Municipal de Ibagué como Entidad Pública del Orden Territorial, garantiza las condiciones y los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los servicios que promueven el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio, a partir de la implementación de planes y programas que fomentan el adecuado ejercicio de los derechos humanos, la equidad y la justicia, con una administración transparente y efectiva de los recursos públicos. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque El Municipio de Ibagué – Tolima, Secretaría de Cultura, requiere fortalecer su equipo de trabajo para lograr los objetivos planteados por la administración municipal y dar cumplimiento a las políticas enmarcadas en el plan de desarrollo. Por ende, es conveniente realizar la contratación de personal que pueda desarrollar sus conocimientos y capacidades en beneficio del municipio de Ibagué para convertir a este en un escenario propicio para diseñar estrategias y directrices frente a cada uno de los temas culturales tendientes al desarrollo de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Ibagué, en procesos de formación artística y cultural de la Secretaría, en pro del desarrollo sostenible de la comunidad y la región. Dentro del plan de desarrollo encontramos el programa N° 2 titulado IBAGUE CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA, CON MEMORIA, IDENTIDAD Y DESARROLLO CULTURAL, cuyos sub objetivos son: mejorar y ampliar la participación de la población en la oferta cultural de la ciudad, mediante la divulgación y efectiva apropiación de procesos culturales, como parte de la consolidación de la Agenda Ibagué Capital Musical; Incentivar la creación, circulación, divulgación, investigación y apropiación de la producción artística y cultural, así como aquellas provenientes de los sectores y expresiones culturales de contextos poblacionales diversos tanto de la zona urbana como la zona rural, a través del portafolio de estímulos. Para dar cumplimiento a lo propuesto resulta ser la solución idónea, para satisfacer esta necesidad contratar una persona de nivel profesional, ya que la administración municipal si bien cuenta con personal de planta, no cuentan con el tiempo suficiente; lo cual dificulta garantizar en forma ágil y eficiente la planificación y seguimiento contable de los diferentes procesos que se desarrollen en los eventos culturales realizados en el marco de la agenda capital musical del municipio de Ibagué. En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-03	
	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 03	
		Fecha: 2019/01/30	
		Página: 2 de 5	

contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate. Entre los objetivos de la presente contratación encontramos: Desarrollar de manera ágil y eficiente los procedimientos administrativos adelantados por la Administración Municipal; dar cumplimiento a los proyectos y programas establecidos en el *Plan de Desarrollo Municipal*; el fortalecimiento institucional y la mejora continua de los procesos administrativos. **2)** Que la Secretaria de Cultura establece la necesidad para contratar la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión y/o Profesionales objeto de la presente; para lo cual se aporta todos los soportes necesarios a la Oficina de Contratación. **3)** Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1031 - 1866 del 27 de Febrero del 2019** **4)** Justificación de no existencia del personal suficiente y disponible que pueda prestar los servicios para el cumplimiento del presente objeto contractual. **5)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo "*Por Ibagué con todo el Corazón 2016 - 2019*" que contempla como sus pilares fundamentales el agua, la cultura ciudadana, la seguridad integral y la paz, desprendiendo de los mismos las diferentes dimensiones donde se sitúan los objetivos. Que dentro de la dimensión "SOCIAL" se encuentra situada la *Secretaria de CULTURA* por cuanto tiene como misión formular y ejecutar la política cultural, turística y comercial del municipio, fortalecer y promover las manifestaciones culturales, turísticas y comerciales de la ciudad, promover y consolidar el emprendimiento cultural, turístico y comercial de la ciudad, brindar asesoría técnica para el sector cultural, artístico y patrimonial de la ciudad, fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural y así mismo apoyar y fortalecer el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos bandas, orquestas), y otras iniciativas de organización del sector cultural, encaminada al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016-2019: Que existe un proyecto denominado "FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL CON TODO EL CORAZON", el cual se encuentra inscrito en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos con el código de radicación No. 2016730010081, actualizado para la vigencia y que dentro de sus componentes describe la actividad "TALENTO HUMANO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EFAC". Dentro del plan de desarrollo Mediante el Acuerdo 006 del 15 de Junio del 2016 por el cual se adopta el Plan de desarrollo "IBAGUE CON TODO EL CORAZON" 2016-2019 Armonizado este por la necesidad de progreso Cultural, Turístico y comercial del Municipio, focalizado en proyección social, en su dimensión Ibagué lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión, sector Ibagué cultural musical y abierta al mundo, en sus objetivos primordiales se vislumbra el apoyo a los procesos y actividades del sector cultural, mediante el impulso de programas para el fomento de las artes, la lectura, la infraestructura cultural, las tradiciones simbólicas de nuestras comunidades artesanales, afro descendientes e indígenas, los procesos culturales de personas con capacidades diversas; así como los programas para la recuperación y preservación del patrimonio material e inmaterial entre estos el panóptico de Ibagué, las casa donde vivieron los escritores ALVARO MUTIS y JORGE ISAAC la Granja San Jorge, la gastronomía tradicional, la tradición oral, Los corredores culturales y la música entre muchas otras expresiones que hacen parte de la riqueza cultural del municipio. Cultura ciudadana como fortalecimiento al buen vivir, bajo preceptos de convivencia respeto y solidaridad. Considerando importante programas de promoción de la cultura a través del fortalecimiento de su infraestructura, la valoración del patrimonio y el desarrollo de procesos de creación artística para garantizar el acceso de los bienes y servicios culturales. En mencionada dimensión se encuentra el programa N° 3 titulado IBAGUÉ CON FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT 800113389 /</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-03	
	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 03	
		Fecha: 2019/01/30	
		Página: 3 de 5	

86

CULTURAL PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA, cuyos sub objetivos son: el fortalecimiento, impulso y cualificación de la formación en artes y prácticas culturales; contribuirá al ejercicio de la Ciudadanía Cultural, la apropiación y visibilización de las prácticas, la formación de públicos y al ejercicio de la creación para todos. Se fortalecerá las prácticas en formación artística (SIMIFARTE, EFAC, escuela de Formación Musical) de manera continua participativa e incluyente, además se crearán nuevos espacios con el fin de propiciar nuevas prácticas artísticas. La celebración del presente contrato se está aportando al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo así: META DE RESULTADO: Formar 359 personas a nivel técnico laboral en la EFAC.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO El objeto del contrato de prestación de servicios es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL EFAC

2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

1. Apoyar los diferentes informes estadísticos y técnicos que se requieran de la EFAC por parte de las entidades que lo requieran y organismos de control respectivos. (Información suministrada por la supervisora del contrato)
2. Elaborar mensualmente la recopilación, análisis e informes de los procesos generados por la inscripción, matrículas y deserción de los diferentes programas ofertados por la EFAC, suministrados por el supervisor del contrato.
3. Apoyar los diferentes planes de mejoramiento realizados por los entes de control efectuados a la EFAC, como contraloría, control interno, entre otros.
4. Apoyar logísticamente las actividades que se generan de los diferentes programas ofertados por la EFAC, y la Secretaria de Cultura
5. Elaborar y presentar al supervisor del contrato los informes mensuales con registro fotográfico donde se revele el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, el cual será presentado de forma física y en medio magnética.
6. Apoyar el control y seguimiento de las hojas de vida de los estudiantes de la EFAC.
7. Apoyar periódicamente el proceso de incorporación de la información requerida en la plataforma del SIET del Ministerio de Educación Nacional.
8. Apoyar las diferentes actividades culturales y artísticas que se requieran por parte de la Secretaria de Cultura.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4) VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 8001133897</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-03	
	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 03	
		Fecha: 2019/01/30	
		Página: 4 de 5	

5) FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Ibagué pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes **OCHO (08) MENSUALIDADES vencidas, cada una por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE.** y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.

6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, las estampillas con su respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 1031 - 1866 del 27 de Febrero del 2019 y con código presupuestal No. 216310605334 denominación: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN EFAC.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, hasta su liquidación. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

8) SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, estará a cargo de **LENDY CARINA DEVIA GONZALEZ Profesional Universitaria adscrita a la Secretaría de Cultura,** o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto.

9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaría de Cultura la documentación allegada por EL CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

10) El presente contrato requiere de su publicación en el portal del Sistema electrónico de contratación Pública SECOP II.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 8001133897</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-03	
	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 03	
		Fecha: 2019/01/30	
		Página: 5 de 5	

88

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: se relacionan los documentos que hacen parte del presente contrato se relacionan los documentos que hacen parte del presente contrato a) Análisis del Sector, b) Estudios Previos c) Disponibilidad Presupuestal d) Invitación a Contratar e) Certificado de Talento Humano f) Documentos del Contratista g) Idoneidad h) Minuta i) Registro Presupuestal.

12) PROCEDE LIQUIDACIÓN: No procede, salvo que al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Presupuesto se presenten saldos. En consecuencia es obligación del supervisor requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

13) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. b. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. c. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. d. Apropiar, interiorizar y aplicar en todo su actuar el código de ética de la alcaldía de Ibagué. e. Abstenerse de negociar la observancia de los valores que forman parte del Código de Ética del Municipio y exigir su fiel cumplimiento. f. Erradicar de sus actividades toda práctica contraria al presente Código de Integridad y Buen Gobierno construido y aprobado por el Municipio de Ibagué. g. El contratista se compromete a realizar sus actividades, bajo los parámetros mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2015, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo OHSAS 18001:2007 (ISO 45001:2018) y Gestión Ambiental ISO 14001:2015. h. Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a que hayan sido invitados. i. Participar activamente en los grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se conformen en la Alcaldía de Ibagué como son: Brigada de Emergencia, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. j. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá el costo. k. Procurar el cuidado integral de su salud. l. Acatar y seguir los procedimientos y medidas del sistema de seguridad y salud en el trabajo. m. Colaborar con la investigación de accidentes e incidentes de trabajo. n. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG – SST. ñ. Aplicar el AUTOCUIDADO en el desarrollo del objeto contractual. o. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad de riesgo derivada del contrato. p. No instalar ni utilizar software sin la utilización previa y estricta de la Dirección de Informática de la Alcaldía Municipal de Ibagué, así mismo, responder y hacer un buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. q. Estar Registrado en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP a la firma del presente contrato y presentar la constancia de validación de la información ante el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio. r. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directriz que de ésta haga el Municipio, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a la

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-03	
	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 03	
		Fecha: 2019/01/30	
		Página: 6 de 5	

Secretaría ejecutora, junto con los documentos que acompañan el contrato para la elaboración del mismo. **s.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del contrato para cada pago. **t.** Dar cumplimiento a los Decretos 2578 del 13 de diciembre de 2012, Decreto 106 del 21 de enero de 2015 y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien debe exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **PARÁGRAFO.** El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo ó medio electrónico. **14) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **a.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **b.** Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **d.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **e.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **15) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. **c)** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. **d)** Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **e)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. **f)** Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. **g)** Velar para que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; **h)** Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. **i)** Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. **j)** Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **k)** Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Dirección de

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 8001173897</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-33-PRO-GC-03</p>	
	<p>FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 2019/01/30</p>	
		<p>Página: 7 de 5</p>	

Contratación oportunamente. I). Dar a conocer al CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. **16) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **17) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. **19) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **20) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **21) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al **Municipio de Ibagué** los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este. **22) SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **23) ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **24) TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **25) GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-33-PRO-GC-03</p>	
	<p>FORMATO: MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 2019/01/30</p>	
		<p>Página: 8 de 5</p>	

las hubiere: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **28) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **29) DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día.

20 MAR 2019

<p>SUPERVISORA,</p>  <p>LENDA CARINA DEVIA GONZALEZ Profesional Universitaria Adscrita a la Secretaria de Cultura</p>	<p>CONTRATISTA,</p>  <p>LUCIA DE LOS DOLORES NAVARRO WOLFF C.C 31.853.284 DE CALI</p>
---	--

ORDENADORA DEL GASTO,


JOHANA CRISTINA PRADA QUIROGA
 Secretaria de Cultura

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Aguirre R. - Contratista		
Revisó:	Luis Ernesto Ramirez Abogado - Contratación		
Aprobó:	Jennifer Licel Aya Bonilla - Jefe Oficina Contratacion		